



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0314-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 04 de Agosto del 2023



VISTOS: El Expediente con **Registro N° 4894** de fecha 21 de Julio del 2023 remitido por el Juzgado de Trabajo de Pisco – Corte Superior de Justicia Ica; **Informe N° 526-2023-MDSA-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Informe N° 480-2023-MDSA-GA/RR.HH**, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **INFORME N° 255-2023-GA-MDSA**, de la Gerencia de Administración; sobre reposición de cargo por mandato judicial a favor de la Señora: Rosario Cecilia Gómez de Velásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 26° en relación laboral se respetan los siguientes principios: en su numeral 2 dice que son de carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la Ley, y en su artículo 27° señala: “La Ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario”;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Organica del Poder Judicial, señala que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.(...)”;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es aquel por el cual toda persona como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por el órgano jurisdiccional;

Que, doña: Rosario Cecilia Gómez de Velásquez, interpuso demanda de Acción Contenciosa Administrativa ante el Juzgado de Trabajo – Sede pisco, el cual fue registrado con Expediente N° 00199-2015-0-1411-JR-LA-01, el cual fue admitido con Resolución N° 01 de fecha 04.05.2015 y declarada fundada con Resolución N° 25 de fecha 01.03.2017 (Sentencia) donde fallan declarando:

FUNDADA la demanda de fojas cuatrocientos tres y siguientes, interpuesta por doña: ROSARIO CECILIA GOMEZ DE VELASQUEZ contra la MUNICIPALIDAD DISTIRTAL DE SAN ANDRES y el PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALLDIAD DISTIRTAL DE SAN ANDRES – PISCO, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISITRATIVO, en consecuencia, **NULA** la Resolución de Alcaldía N° 002-2015-ALC/MDSA de fecha 05 de enero del 2015, así como, la Resolución N° 112-2015-ALC/MDSA de fecha 18 de febrero del 2015, y de conformidad con lo señalado en el inciso 4) del artículo 41° concordante con el ordinal 44° y numeral 46.2 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, **ORDENO** que el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES – PISCO, dentro del término improrrogable de DIEZ (10) DIAS HABILES de notificado que sea con la presente resolución, **CUMPLA** con **REPONER** a la demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando u otro de similar naturaleza, e inicie el procedimiento de inclusión de la actora en las planillas de trabajadores contratados permanentes, conforme a lo expresamente señalado en los considerandos de la presente resolución, bajo el expreso apercibimiento de ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Publico a fin de que proceda conforme a sus atribuciones; sin costas ni costos del proceso (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, ante la apelación formulada por el Procurador de la Municipalidad Distrital de San Andrés, con Resolución N° 35 de fecha 06.10.2017, se emitió la Sentencia de Vista, revocando la según la Sentencia contenida en la Resolución N° 25 y reformándola declarándola infundada la demanda interpuesta;

Que, mediante la Resolución N° 37 de fecha 29.03.2018 se emite Sentencia donde declaran fundada la demanda, misma que se apeló por el Procurador Publico, mismo que la Sala Civil Descentralizada Permanente de Pisco mediante Resolución N° 41 de fecha 15.08.2018 revoco la Sentencia contenida en la Resolución N° 37 y que se reforme declarándola infundada la demanda antes acotada;

Que, mediante la Resolución N° 42 de fecha 12.09.2018 dispone se eleve los autos a la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica; es así que, mediante la Casación N° 23738-2018 decide que **se declare FUNDADO el recurso de casación interpuesto** por la demandante, confirmando la sentencia apelada de fecha 29.03.2018, que declaró fundada la demanda y ordenaron que la entidad demandada cumpla con reponer la actora en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual o similar categoría y remuneración; sin que ello signifique que se encuentre comprendido dentro de la carrera administrativa;

Que, devolviendo los actuados al Juzgado de origen, se emite la Resolución N° 43 de fecha 10.07.2023 donde se ordena lo siguiente:

(...) **REQUIERO** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES** debidamente representada por su Alcalde, para que dentro del plazo **IMPRORROGABLE de DIEZ (10) DIAS HABLES** de notificado que sea con la presente resolución, **CUMPLA con REPONER** a la actora en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual o similar categoría y remuneración, sin que ello signifique que se encuentre comprendido dentro de la carrera administrativa; bajo expreso apercibimiento de ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Publico a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 526-2023-MDSA-GAJ**, luego del análisis y revisión exhaustiva de las normas jurídicas y principios legales, es de la opinión que se proceda a emitir el acto resolutivo declarando lo siguiente:

- Declarar** la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 002-2015-ALC/MDSA de fecha 18 de febrero del 2015, y
- Se cumpla** con reponer a Doña Rosario Cecilia Gómez de Velásquez como trabajadora contratada, bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276 para realizar labores de naturaleza permanente e iniciar el procedimiento de inclusión de la actora en las planillas de trabajadores contratados permanentes.

Que, a través del **INFORME N° 480-2023-MDSA-GA/RR.HH**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en atención a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, solicita se eleve los actuados a la Secretaria General, para que en la brevedad por tratarse de un proceso judicial, con apercibimiento de cumplimiento de plazos, emita Resolución conforme a los resuelto por el Poder Judicial, declarando la nulidad de las resoluciones indicadas en la sentencia y disponiendo la reposición de la demandante;

Que, con **INFORME N° 255-2023-GA-MDSA**, la Gerencia de Administración solicita realizar el Acto Resolutivo para cumplir con el Mandato Judicial, en atención a los informes técnicos y legales para cumplir con la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 002-2015-ALC/MDSA y se pueda cumplir con la reposición de cargo que venía desempeñando de igual o similar categoría y remuneración bajo Expediente 00199-2015-0-1411-JR-LA-01 a favor de la Sra.: Rosario Cecilia Gómez de Velásquez;

Que, en atención a los informes precedentes la Gerencia Municipal, a través de un proveído de fecha 04.AGOSTO.2023, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Finalmente, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULA la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2015-ALC/MDSA**, de fecha 18 de Febrero del 2015, que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1817-2009-MDSA-ALC en la que se le designa con Jefe del PROVAL de la Municipalidad Distrital de San Andrés, a Doña: Rosario Cecilia Gómez de Velásquez.

ARTICULO SEGUNDO: CUMPLIR con REPONER a Doña: ROSARIO CECILIA GOMEZ DE VELASQUEZ, como Trabajadora Contratada, bajo el Régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276 para realizar labores de naturaleza permanente, en cumplimiento a la Resolución N° 43 de fecha 10 de Julio del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Pisco – Corte Superior de Justicia de Ica.

LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR al Juzgado de Trabajo de Pisco, la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Andrés, realice las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo, procediendo a incluir a la actora en las planillas de trabajadores contratados permanentes del régimen laboral del D. Leg. N° 276.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas competentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a Doña: ROSARIO CECILIA GOMEZ DE VELASQUEZ a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento al Mandato Judicial dispuesto en la Resolución N° 43 de fecha 10 de Julio del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
V° B°
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
V° B°
GERENCIA ASESORIA JURIDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL A. CRUZ CANELO
ALCALDE

“El cambio lo hacemos juntos”